

SECRETARÍA. -

A despacho de la señora Juez, con solicitud elevada por el apoderado judicial de los demandantes. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Febrero 28 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO** promovido por **SOLMILENA ALZATE BRAVO Y OTROS** contra **JOSE ESTALIN RUBIO MAYA Y OTRO**
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00078-00
Auto: **318**

A través de memorial que antecede, el apoderado judicial del extremo activo solicitó que se ordene al demandado JOSE STALIN RUBIO y a las personas que ocupan el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-15674, que permitan el ingreso al predio del perito MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA a fin de que efectúe avalúo a la propiedad, además solicitó que se emita orden judicial de acompañamiento policivo para garantizar la seguridad y buena práctica del avalúo.

A fin de resolver dicho pedimento, se procedió a la revisión del expediente encontrando que la orden de realización de avalúo del inmueble precitado no fue dada en sentencia de primera ni de segunda instancia, y al no haberse ordenado dicho avalúo, ni haberse iniciado trámite liquidatorio a continuación de este proceso, no es procedente ordenar a los habitantes del predio que permitan el ingreso del perito, ni establecer acompañamiento policial para ello, por lo tanto, no hay lugar a acceder a esa solicitud.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - NO ACCEDER a la solicitud consistente en "ordenar al demandado JOSE STALIN RUBIO y a las personas que ocupan el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-15674, que permitan el ingreso al predio del perito MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA a fin de que efectúe avalúo a la propiedad, y que se emita orden judicial de acompañamiento

policivo", por los motivos anotados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265a17304ae795ea3e1d571d43c742cf00e22d946b00e06c690685f31599dea6**

Documento generado en 06/03/2023 02:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>